

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y CP Ciencias Pecuarias S. A.

(Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 2-11-2017, de la Sesión Ordinaria, No.11-2017, artículo 2, celebrada el 15 de junio del 2017)

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado mediante acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y el Fritz Trinler Santos, mayor, costarricense, ingeniero agrícola, vecino de Santa Ana, Salitral, , San José, cédula número 1-0746-0492, en calidad de representante legal, y Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la compañía CP CIENCIAS PECUARIAS S.A., cédula jurídica número 3-101-406545-34, por acuerdo de la Junta Directiva, suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la

economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Realizar actividades para mejorar la productividad en el área pecuaria mediante la realización de investigaciones, pasantías de estudiantes y personal, charlas e intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Apoyar la investigación de nuevas tecnologías para los sectores de producción pecuarios y afines.
2. Promover la participación de estudiantes y académicos en los programas de investigación y afines.

2. Promover la divulgación y extensión de nuevas tecnologías para el sector pecuario productivo, mediante diversas actividades pertinentes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CP Ciencias Pecuarias, S.A.

1. Apoyar los programas conjuntos de investigación y desarrollo con la UTN.
2. Facilitar recursos técnicos necesarios para realizar las investigaciones conjuntas.
3. Apoyar programas de divulgación relacionados con los temas en investigación y afines.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugares de ejecución, responsables, participantes, plazos, presupuesto y fuente de financiamiento.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

CONTRAPARTE	UTN
CP Ciencias Pecuarias Te. 2290-0336 Fax. 2290-0337	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
200 sur de Taller Romero Fournier, La Uruca, San José efernandez@grupotrisan.com	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

OCTAVA: RESULTADOS

Toda la tecnología, conocimiento, información resultados, datos, modelos (de producción, costos, etc.), que se generen de los diferentes proyectos específicos serán propiedad de ambas partes, sin que ninguna de ellas pueda aducir propiedad exclusiva de ellos o retenerla a su contraparte en este convenio. Se podrán hacer publicaciones conjuntas o individuales y divulgación de resultados siempre que ambas partes estén de acuerdo. En el caso de derechos de autor, o en el caso de software que podría generar derechos de copia, esto y otros detalles deberá ser estipulada en la carta de entendimiento a satisfacción de ambas partes.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DECIMA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

<p>CONTRAPARTE Ing. Fritz Trinler Santos Presidente CP Ciencias Pecuarias S.A.</p>	<p>Lic. Marcelo Prieto Jiménez Rector Universidad Técnica Nacional</p>
--	---